

CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA **ESCUELA DE DANZAS "AÍDA V. MASTRAZZI"**

SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA

Adecuación a las leyes vigentes:

“El Sistema Escolar de Convivencia es el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad de cada institución y posibilitan el cumplimiento de los fines educativos específicos de la escuela”. (Ley N° 223 “Sistema Escolar de Convivencia de las Instituciones Educativas del Nivel Medio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, TIT. 1, Art. 2).

“El Sistema Escolar de Convivencia rige en las escuelas de nivel secundario estatales y privadas, en todas sus modalidades, dependientes o supervisadas por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” (TIT. 1 Objeto y Ámbito de Aplicación; Art. 3°).

“El Sistema Escolar de Convivencia debe observar los principios consagrados en la Constitución Nacional

En relación al personal directivo, docente, administrativo y de maestranza, rigen los estatutos y reglamentaciones vigentes que ordenan sus derechos, obligaciones, formas de apercibimiento, sanción, etc.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA EN LA ESCUELA

El Sistema Escolar de Convivencia se organiza en cada escuela con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a sus características institucionales. La Institución buscará la mayor participación de los miembros de su comunidad, según su propio ideario y Proyecto Escuela.

1) CONSEJO DE CONVIVENCIA.

- a) El Consejo de Convivencia, es un órgano de asesoramiento y recomendación en la aplicación de las sanciones a los alumnos, acompañará en las etapas de cumplimiento de la sanción para no perturbar el proceso de formación del alumno, implementando acciones de contención y disponiendo las medidas necesarias para garantizar la menor interferencia en sus actividades curriculares y extracurriculares.
- b) Las instituciones que lo consideren conveniente pueden organizar distintos cuerpos colegiados por curso, aula, turno, ciclo o sector con la finalidad de fortalecer la convivencia y establecer mecanismos para el abordaje y tratamiento de los conflictos, basados en la búsqueda de acuerdos y técnicas de

colaboración y mediación en el ámbito escolar en que se originan y con la participación de los actores involucrados.

- c) En la aplicación de sanciones se promoverá las condiciones para que estas medidas operen positivamente en la educación de los alumnos y en un posible mejoramiento de su trayectoria escolar.
- d) Las sanciones alcanzan a las conductas o acciones contrarias a los principios y normas que rigen el Sistema Escolar de Convivencia, producidas en el Establecimiento educativo o fuera de él durante las actividades programadas u organizadas por las autoridades o el cuerpo docente.

2) DE SUS FUNCIONES

- a) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
- b) Asegurar la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia, a fin de lograr el mayor consenso.
- c) Elaborar las normas de convivencia del establecimiento educativo en el marco de los principios establecidos en la ley 223.
- d) Garantizar la difusión de las normas de convivencia en toda la comunidad educativa.
- e) Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia, tomando en cuenta su grado de cumplimiento y sus causas, y de ser necesario proponer modificaciones tomando en consideración las propuestas de los estamentos representados en el Consejo..
- f) Promover la creación de otros organismos de participación, tales como consejos de aula, Consejos de profesores por curso, Consejo Consultivo, tutorías y otras modalidades que se consideren adecuadas para el tratamiento de los conflictos.
- g) Articular el sistema de convivencia educativa con el Proyecto Escuela.
- h) Proponer las sanciones ante las faltas a las normas de convivencia que sean remitidas a su consideración.
- i) Elaborar estrategias de prevención de los problemas de convivencia.
- j) Proponer diferentes actividades curriculares y extracurriculares tendientes a promover la convivencia.
- k) El Consejo de Convivencia puede hacer constar en sus informes las acciones o conductas contrarias a los principios y normas de convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa.

3) CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

a) ELECCION DE SUS MIEMBROS

El Director/ Rector de la escuela tiene a su cargo la convocatoria para la constitución del Consejo de Convivencia.

Los estamentos representados son los siguientes:

- Profesores titulares, interinos o suplentes.
- Preceptores titulares, interinos o suplentes.
- Los alumnos regulares matriculados a partir del segundo año de cada ciclo lectivo.

- Integrantes del Centro de estudiantes a partir del segundo año de cada ciclo lectivo.
- Los padres o representantes legales de los alumnos a partir del segundo año de cada ciclo lectivo, que figuren en los registros de la Institución.

Efectuadas las elecciones de cada sector, extiende las constancias de designación a los representantes titulares y suplentes. Puede delegar la presidencia en un miembro del equipo de conducción escolar.

Los representantes serán electos por sus pares a través del voto libre y directo. Para cada estamento se elegirán titulares y suplentes. Para orientar la elección se explicará previamente la función y responsabilidad de los integrantes del Consejo Escolar de Convivencia,

La duración de los mandatos es de un 1 (año) para los representantes de los alumnos y puede extenderse a 2 (dos) años para docentes y padres. Cada integrante del Consejo de Convivencia tiene un voto, a excepción del Asesor Pedagógico, Psicólogo o psicopedagogo si lo hubiere, que tienen voz pero no voto. En caso de empate, define el voto del presidente, que se computará doble.

4) FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

1. El Consejo de Convivencia se reunirá cuando sea convocado para cuestiones extraordinarias por el Equipo de Conducción, y/o solicitado por personal docente, explicitando la causal de convocatoria.
2. El Director/Rector o miembro del equipo de conducción que aquel designe en su representación, preside las reuniones del Consejo Escolar de Convivencia.
3. El Consejo de Convivencia estudiará exhaustivamente el caso presentado teniendo en cuenta la premura del mismo.
4. Requerirá la presencia de quién crea conveniente para aclarar dudas (alumno, profesor, tutor, etc.)
5. Los alumnos debidamente notificados de su falta y del ingreso de su caso en el Consejo de Convivencia, deberán asistir a la reunión acompañados por su padre, madre o tutor si son convocados por la escuela, para aclarar lo que consideren necesario. No podrán negarse, si se los cita especialmente para aclarar alguna duda.
6. Decididas las medidas a adoptar se elevarán las conclusiones para su aprobación.
7. El Consejo Escolar de Convivencia sesiona con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, pero efectúa sus recomendaciones por simple mayoría.
8. No votaran los integrantes implicados en el problema.
9. Su agenda de trabajo no abarca sólo aquellos aspectos conflictivos de la convivencia escolar, ni se reduce a la recomendación de sanciones. Debe ser una instancia de promoción de un clima institucional saludable y facilitador de la tarea educativa.

5) SANCIONES

-Las sanciones a aplicar a los alumnos/as son:

- a) apercibimiento oral:
- b) apercibimiento escrito

- c) Realización de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad escolar.
- d) Cambio de división
- e) Cambio de turno (no es aplicable a esta Institución).
- f) Separación transitoria o temporal
- g) Separación por el resto del año calendario en curso
- h) Separación por el resto del año escolar.
- I) Separación definitiva

6) GRADUACIÓN DE LAS FALTAS A LA CONDUCTA

a) Faltas leves:

- Hablar reiteradamente en clase interrumpiendo el desarrollo de la misma.
- Juego de mano en cualquier lugar del establecimiento.
- No respetar consignas.
- Salir del aula sin permiso.
- En horas de clase adoptar posturas impropias al ámbito escolar: comer, usar walkman, mp3, mp4, escuchar música por los celulares, jugar con los celulares, vestimenta no prevista en el reglamento interno, mandar mensajes de texto en clase, etc.
- No entregar documentación institucional (boletines, cuadernos de comunicaciones) en el tiempo acordado.
- Cuando el alumno reiteradamente no ingresa a clase en el momento que corresponde.

Las faltas leves se apercibirán en forma oral y quedarán asentadas como tal en la Carpeta de Convivencia, que estará a cargo de la Jefatura de Preceptores de cada turno, ante la supervisión de la Regencia del turno. Al mismo tiempo se notificará en forma escrita a los padres, tutores a través del cuaderno de comunicaciones, con su notificación dentro de las 24 hs de recibirla. Al reiterarse la falta leve en tres oportunidades, la siguiente pasará a ser un apercibimiento escrito.

b) Faltas Graves:

- Arrojar objetos que puedan dañar a terceros.
- Fumar.
- Escribir paredes o muebles.
- Permanecer fuera de clases sin autorización.
- Faltar el respeto a cualquier personal de la escuela.
- Dañar y destruir muebles e inmuebles del Colegio o de terceros.
- Hurto de pertenencias de la Institución y los compañeros.
- Salir del Colegio sin autorización.
- Ingresar a la escuela con elementos que puedan ocasionar daños físicos o materiales.
- Ingreso y uso de bebidas alcohólicas y/o drogas ilegales.
- Adulteración de documentos.
- Llamadas anónimas que afecten a toda la comunidad educativa.
- Falta de respeto a los símbolos patrios nacionales.

Las faltas graves conducen a un apercibimiento escrito, que será asentado en la Carpeta de Convivencia, que estará a cargo de la Jefatura de Preceptores de cada turno, con la supervisión de la Regencia del turno. Al mismo tiempo se notificará en forma escrita a los padres, tutores a través del cuaderno de comunicaciones, solicitando su presencia en el Establecimiento dentro de las 24hs.

Al reiterarse las faltas graves en tres apercibimientos escritos, la siguiente se convocará al Consejo de Convivencia.

Ante las faltas graves excepcionales, cuando el tipo o la gravedad de la falta y/o la necesidad de su tratamiento por el tema o trascendencia de la misma sobrepasen el apercibimiento oral o escrito y aunque no posea los antecedentes del caso y la Regencia de turno lo considere conveniente, el caso pasará al Consejo Escolar de Convivencia. Se deja constancia que los casos a tratar por el Consejo de Convivencia llegan a través de la Regencia de turno, debidamente informados y documentados.

7) CONSEJO DE AULA

Es un Órgano Colegiado, representativo de cada curso, cuya función es intermediar en caso de faltas leves y conflictos colectivos con el objeto de reflexionar sobre el mismo y elaborar estrategias para superarlo y establecer compromisos entre las partes.

a) FORMACIÓN DE SUS INTEGRANTES

El Consejo de Aula estará integrado por el profesor tutor, preceptor/a del curso, y un alumno/a titular y otro/a en carácter suplente, y será asistido por el Asesor Pedagógico o por una Autoridad escolar.

b) FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo de Aula tendrá como función sugerir sanciones, y ser un canal de comunicación sobre problemas de convivencia.
2. Podrá ser convocado por el profesor tutor o por un actor institucional, que formalmente lo solicite.
3. Se reunirá en horario de clase y en su respectivo turno, utilizando para ello, en lo posible la carga horaria de tutorías.
4. El alumno acusado de falta realizará un descargo por escrito. Durante la reunión del Consejo del Aula, se procederá a la lectura del descargo del alumno.
5. Los padres, responsables legales o tutores del alumno, tienen que ser comunicados con anterioridad y por escrito, de la reunión convocada por el Consejo.
6. Las decisiones se aprobarán con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.
7. Se elaborará un Acta de acuerdo donde conste el propósito de enmienda, la sanción sugerida y la eventual reparación del acto que causó la sanción. La misma será firmada por el adulto responsable del alumno, las autoridades escolares y el alumno/a.
8. Lo actuado será volcado en un Libro de Actas del Consejo de Aula foliado, y será firmado por todos los presentes y actuantes. Las Autoridades llevarán un control de la realización de estos Consejos, mediante su rúbrica, y se notificarán a los padres de todas las decisiones emanadas de este Consejo de Aula.
9. El Consejo de Aula funcionará con independencia y a su vez en interrelación con las otras instancias de convivencia presentes en la escuela, como ser: Consejo de Convivencia, Autoridades de turno, tutores, personal docente, Centro de Estudiantes en caso si lo hubiere.

• EPILOGO

El presente documento debe ser difundido entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, entendiendo que la Convivencia Escolar incluye a todos los actores involucrados en el proceso educativo con sus diferentes roles y funciones. Los distintos actores institucionales, en las diversas instancias, no podrán proceder arbitrariamente y deberán seguir los criterios y procedimientos especificados en este Sistema de Convivencia.

La vigencia de este Código de Convivencia será a partir del comienzo del ciclo lectivo 2009.